

ACUERDO N° 096/2000

En sesión ordinaria de jueves 20 de julio de 2000, con arreglo a la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso fue constituido de conformidad con las normas del D.F.L N°5 de 1981, recibiendo su autorización de funcionamiento mediante Decreto Exento N°199, de 23 de diciembre de 1988. La institución comenzó sus actividades docentes en 1989, en la ciudad de Valparaíso.
- 2) Que, con fecha 15 de junio de 1992, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso. Posteriormente, en diciembre de 1992, el Instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las siguientes carreras de nivel profesional:
 - Ingeniería de Ejecución Industrial (modalidad presencial y modalidad a distancia)
 - Ingeniería de Ejecución en Informática y Relaciones Públicas Empresariales (modalidad presencial).

Además, el Instituto tenía autorizadas las siguientes carreras técnicas:

- Analista Documental,
 - Administración de Personal,
 - Ventas y Relaciones Comerciales,
 - Relaciones Públicas,
 - Administración Financiera,
 - Técnico Industrial y,
 - Seguridad e Higiene Industrial.
- 3) Que, con fecha 5 de mayo de 1993, el Instituto completó la presentación de su proyecto institucional, con lo cual el Consejo pudo concluir el análisis del mismo. Mediante Oficio N°134/93, de 19 de mayo de 1993, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, las principales observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional presentado, y que serían especialmente tenidas en cuenta en el proceso acreditativo, las que se encontraban referidas principalmente a:
 - No dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 18.962, en materia de objeto único de entidades organizadoras de Institutos Profesionales.

- Aclaración de la situación del inmueble de Pilcomayo 591, debiéndose acompañar el título que justifique su tenencia.
- Revisión de los Reglamentos Académicos y su adecuación a las normas del Consejo.
- No indicación de la metodología para evaluar las acciones propuestas.

Con respecto a los programas de educación distancia, faltó información respecto de las metodologías empleadas, recursos involucrados, materiales didácticos y la forma de organización y administración de los cursos.

Estas observaciones fueron respondidas por el Instituto, a través de cartas recibidas en los meses de agosto y septiembre de 1993.

- 4) Que mediante Acuerdo N°90/93, de 09 de septiembre de 1993, se rechazó el proyecto de carrera de Ingeniería de Ejecución en Electricidad, mención instalaciones, presentado por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso.
- 5) Que, en el mes de marzo de 1994, el Consejo Superior de Educación tomó conocimiento de que la institución publicitó la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, modalidad a distancia, la cual no contaba con reconocimiento oficial. Por Oficio N°146/94, de 06 de mayo de 1994, el Consejo Superior de Educación manifestó al Instituto Alemán de Valparaíso la irregularidad que constituía dicha situación, haciéndole presente la imposibilidad de impartir dicha carrera en tanto no se contara con su reconocimiento oficial.
- 6) Que, en el mes de junio de 1994, la institución proporcionó al Consejo Superior de Educación la información solicitada en el Oficio N°146/94 y presentó para su evaluación un proyecto de modificación de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, modalidad presencial. Esta modificación fue aprobada a través del Acuerdo N°113/94, de 03 de noviembre de 1994.

En cuanto a la creación de la misma carrera en modalidad a distancia, para ser impartida en las ciudades de Antofagasta y Punta Arenas, el Consejo comunicó al Instituto a través del Oficio N°196/94, de 7 de julio de 1994, que por tratarse de una carrera nueva, debía ser presentada como tal ante el Consejo, ajustándose a la guía de procedimientos correspondiente, agregándose que, en tanto no fuera aprobada por este organismo, la institución no podría publicitarla, ofrecer vacantes o desarrollar actividad docente alguna relacionada con el proyecto en cuestión.

El proyecto de nueva carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática modalidad a distancia, fue presentado por la institución ante el Consejo con fecha 26 de agosto de 1994, y rechazado por este organismo a través del Acuerdo N°025/95 de 26 de enero de 1995.

Sin embargo, en el mes de abril de 1995, el Consejo Superior de Educación, tomó conocimiento que el Instituto Profesional

Alemán de Valparaíso, habría impartido en la ciudad de Antofagasta la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, modalidad a distancia, sin contar con reconocimiento oficial para ello, situación sobre la cual se pidió informe a la institución, por medio de Oficio N° 202/95, de 02 de mayo de 1995. Al respecto, la institución informó que por una errónea interpretación de la legislación, la anterior administración del Instituto inició en Antofagasta los cursos de nivelación para preparar futuros alumnos que pudieran ingresar a la referida carrera pero que después de lo dispuesto por el Consejo en su Acuerdo N°25/95, se suspendieron las actividades docentes, agregando que las personas inscritas renunciaron a su relación contractual con el Instituto.

- 7) Que, en octubre de 1994, el Consejo Superior de Educación tomó conocimiento de que el Instituto estaba impartiendo las carreras técnicas de nivel superior de Secretariado Ejecutivo y de Administración Contable, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la LOCE, esto es, que las carreras aludidas correspondieran a algún área del conocimiento en que el Instituto otorgue títulos profesionales.

Esta situación fue representada a la institución a través de Oficio N°360/94, de 26 de octubre de 1994, en el cual se señaló que dichas carreras no tenían reconocimiento oficial y que, por tanto, el Instituto debía presentar al Consejo los antecedentes que permitieran proceder a su verificación, lo que se reiteró por medio de Oficio N°086/95, de 03 de febrero de 1995.

En el mes de mayo de 1995, la nueva administración de la institución informó al Consejo del inicio de una investigación para aclarar la situación de las carreras técnicas impartidas por la institución.

Los antecedentes de las carreras técnicas impartidas, fueron entregados por la institución con fecha 17 de noviembre de 1995. El Consejo, tras analizar los proyectos presentados y, considerando que no cumplían con el requisito establecido en el artículo 31 de la LOCE, acordó rechazar las carreras de Técnico de Nivel Superior en Administración Hotelera y Turismo y de Técnico de Nivel Superior en Administración Contable (Acuerdos N°38/96 y 39/96).

Por otra parte, a través del Acuerdo N°28/96, de 18 de enero de 1996, el Consejo acordó negar la aprobación a los proyectos de nuevas carreras de Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo, con mención en computación e idiomas Inglés-Alemán, y de Técnico Superior en Cocina Internacional presentadas por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, las que no fueron reformuladas por la Institución, teniéndose en consecuencia, por no presentadas.

- 8) Que los días 8 y 9 de junio de 1995, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.

- 9) Que, con fecha 21 de julio de 1995, la comisión verificadora del Instituto presentó su informe de la visita, el cual fue remitido al instituto, por carta de fecha 27 de julio de 1995, para que la institución preparara su respuesta a dicho informe.
- 10) Que con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, la respuesta del instituto a dicho informe, los informes de examinación selectiva, y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se dictó el Acuerdo N°134/95, de 5 de octubre de 1995, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

El punto III del Acuerdo N°134/95 dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo:

“1.Revisar la misión institucional y los propósitos, a fin de determinar con mayor claridad los resultados esperados.

2.Presentar al Consejo un nuevo proyecto de desarrollo institucional, que establezca metas generales y objetivos específicos susceptibles de ser verificados en el tiempo por este organismo.

3. Efectuar una publicidad clara respecto a las carreras del instituto que realmente cuentan con reconocimiento oficial, y que refleje fielmente la realidad de la institución.

4. Presentar, a más tardar el 30 de noviembre de 1995, los antecedentes completos de las carreras técnicas que la institución imparte sin contar con el reconocimiento oficial de las mismas, y acreditar que éstas cumplen con el requisito establecido en el artículo 31 inciso tercero de la Ley 18.962.

5. Revisar los mecanismos y procesos de conducción administrativos y académicos a la luz de los reglamentos, la estructura organizativa definida en los instrumentos constitutivos y las necesidades académicas de la institución.

6. Implementar adecuados programas remediales y de asistencia académica para los alumnos, especialmente en aquellas materias básicas fundamentales.

7. Elaborar y presentar al Consejo, un plan de desarrollo a corto plazo, de jornadas completas y medias jornadas, de manera de asegurar que las carreras serán debidamente conducidas y monitoreadas y que permita proporcionar a los alumnos la orientación académica adecuada.

8. Formular e implementar, informando al Consejo sobre la forma en que se llevará a cabo, políticas y criterios de selección, contratación, evaluación y jerarquización del personal académico.

9. Efectuar una revisión completa de los materiales de autoestudio que se utilizan en las carreras impartidas en modalidad a distancia, que considere los requerimientos señalados en este acuerdo.

10. Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de uno a tres años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la institución.
- reglamentación interna del uso de los sistemas bibliotecarios.
- plan de incremento de las colecciones.
- planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual.

11. Dotar a la biblioteca de la bibliografía mínima obligatoria de todas las asignaturas de las carreras que imparte la institución. Asimismo deberá dotarla de personal idóneo, adecuado para satisfacer las necesidades de estudiantes y profesores. El Instituto contará con un plazo hasta el 31 de marzo de 1996 para dar cumplimiento a esta acción. En dicha fecha deberá presentar a este Consejo un informe completo respecto a la bibliografía con que ha implementado la biblioteca.

12. Dotar a la institución de laboratorios equipados adecuadamente, en cantidad y calidad, para impartir una instrucción de nivel profesional en las carreras que lo requieran. La institución deberá presentar al 31 de marzo de 1996 un informe que de cuenta de la forma en que se dio cumplimiento a esta acción.

13. Dotar al Instituto, al 31 de marzo de 1996, de un número suficiente de computadores y programas computacionales, como para satisfacer los requerimientos curriculares de los alumnos. Asimismo, deberá presentar un plan de renovación a corto plazo de los recursos computacionales existentes.

14. Presentar el presupuesto de Flujo de Caja para los años 1995 y 1996, que se ha solicitado reiteradamente por medio de los oficios N° 390/95 y 865/95 de este Consejo. Asimismo, el Instituto deberá presentar un estado de situación financiera al 31 de octubre de 1995. Ambos documentos deberán presentarse a más tardar el día 30 de noviembre de 1995.

15. Demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente acuerdo, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberá presentar un estudio global de factibilidad económica (Flujo de Caja) para los años 1996, 1997 y 1998 que incorpore, además, el reflejo

monetario de las acciones mencionadas, las que se deberán mostrar explícitamente en el Flujo de Caja o en los correspondientes anexos.

Junto con las proyecciones solicitadas se enviarán las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas.”

Finalmente, el punto IV del referido Acuerdo, dispuso realizar la siguiente acción especial de supervisión:

“Efectuar examinación selectiva, de acuerdo a la Guía de Examinación del Consejo, en todas las carreras del Instituto, durante el período de exámenes de la institución al término del segundo semestre de 1995. “

- 11) Que el Acuerdo N°134/95, fue notificado a la institución a través del Oficio N°490/95, de 20 de octubre de 1995.
- 12) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 134/95, fue entregada oportunamente por la institución.
- 13) Que el cumplimiento de las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N°134/95, fue evaluado por consultores expertos y analizado por el Consejo en sesión ordinaria de 11 de abril de 1996.

Dicho análisis concluyó que las respuestas presentadas por la institución fueron insatisfactorias en algunos puntos, lo que se comunicó a través del Oficio N°184/96, de 23 de abril de 1996. En dicha comunicación se reiteraron algunas de las acciones ordenadas por el acuerdo ya citado, a las cuales la institución debía dar cumplimiento a más tardar el 28 de junio de 1996.

- 14) Que, por otra parte, la institución comunicó al Consejo su intención de reformular su proyecto institucional, en lo relativo al sistema de educación a distancia, y solicitó a este organismo que le concediera plazo, hasta el 27 de diciembre de 1996, para la presentación del Proyecto de Educación a Distancia, el que fue concedido por este Consejo.
- 15) Que la respuesta a las acciones reiteradas en el Oficio N° 184/95 fue entregada oportunamente por la institución, y fueron evaluadas por consultores expertos y analizadas por el Consejo en sesión ordinaria de 10 de octubre de 1996.

El Consejo concluyó que las respuestas presentadas por la institución eran satisfactorias, sin perjuicio de señalarle que la verificación del cumplimiento del programa general de desarrollo, será preocupación constante y especial de este Consejo. Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N°519/96, de 04 de noviembre de 1996.

- 16) Que, a través del Oficio N°187/95, de fecha 24 de abril de 1995, se comunicó al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 17) Que la institución no siguió el procedimiento establecido por el Consejo para resolver sobre la autonomía, al no presentar el Informe de Análisis Institucional y por lo tanto, a consecuencia de lo anterior, no se realizó la correspondiente visita de autonomía.

El Consejo, por medio del Oficio N°331/96, de 22 de julio de 1996, comunicó al Instituto Profesional que procedería a pronunciarse sobre la autonomía, prorrogando la acreditación por el plazo máximo establecido en la ley, según se había indicado en el Oficio N°187/95. Sin perjuicio de lo anterior, se indicó que en caso que la institución considerase necesario agregar antecedentes antes que el Consejo adoptara formalmente dicha decisión, podría hacerlo hasta el 19 de agosto de 1996.

- 18) Que por carta recibida con fecha 7 de agosto de 1996, el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso comunicó al Consejo que:

“En concordancia con el hecho que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso presentó el 28 de junio del presente año un nuevo Proyecto de Desarrollo Institucional, y que tal como se señala en el Oficio antes mencionado (331/96) nuestra institución no presentó el Informe Autoevaluativo Integral, entendemos que el período del proceso de verificación se extiende por cinco años más”, agregando a lo anterior que el “Instituto Profesional Alemán de Valparaíso... formalmente reconoce la decisión del Consejo Superior de Educación para prorrogar la vigencia de la verificación” dado que no presentó su Informe de Análisis Institucional.

- 19) Que, en sesión ordinaria de jueves 28 de noviembre de 1996, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 160/96, por el cual dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, ampliar el período de acreditación por un plazo de cinco años y suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por la institución en modalidad a distancia.

El Consejo Superior de Educación concluyó en dicho Acuerdo que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso no presenta un adecuado desarrollo institucional, lo que se demuestra fundamentalmente por las deficiencias observadas en los siguientes aspectos:

“a)La institución ha incurrido, durante el proceso de acreditación, en importantes faltas a la integridad institucional, especialmente evidentes en hechos como la publicidad e impartición de carreras que no contaban con reconocimiento oficial, el no otorgamiento de los servicios académicos ofrecidos a los alumnos (ello si se consideran las serias deficiencias de recursos docentes y educacionales con que funcionaba el Instituto), la no entrega al Consejo Superior de Educación, de manera íntegra, oportuna y veraz, de la información que éste le ha solicitado, y la reiterada renuencia, por parte de la institución, en el cumplimiento de sus obligaciones arancelarias para con este organismo. Este conjunto de faltas, algunas de ellas reiteradas, permiten dudar respecto de la capacidad de la

propia institución para llevar a cabo, en forma responsable y autónoma, su propio proyecto institucional.

b) Por otro lado, sólo a partir de junio de 1996, el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso contaba con un proyecto de desarrollo institucional de corto y mediano plazo capaz de orientar los esfuerzos de la institución, el cual, si bien define adecuadamente las áreas de desarrollo de la institución, junto a las políticas, objetivos y medidas que se adoptarán, no establece claramente los plazos de cómo serán llevadas a cabo.

c) El Instituto no mostró una adecuada consolidación respecto a la conformación de cuadros directivos o de autoridades durante su desarrollo. Se han observado continuos cambios en las autoridades académicas del Instituto, lo cual permite cuestionar la capacidad real que posee la institución de establecer una continuidad en la gestión propiamente académica del Instituto.

d) La institución no cuenta con sistemas de información que le permitan conocer y retroalimentar adecuadamente el funcionamiento y el desempeño interno del Instituto, especialmente, respecto al desarrollo de su proceso académico.

e) La institución no ha desarrollado estudios sistemáticos que le permitan un adecuado conocimiento del posicionamiento relativo que ella posee dentro del mercado objetivo que se ha definido, especialmente en lo que respecta a las carreras presenciales que se imparten en la sede central.

f) El Instituto ha establecido sólo recientemente las condiciones para una adecuada participación de los directivos superiores y del personal académico de la institución en la formulación y revisión de los planes sobre carreras, recursos humanos y materiales.

g) La institución no ha desarrollado, en forma periódica, procesos de autoevaluación, que le permitan progresar y fortalecer su capacidad de regularse a sí misma.

h) La institución no posee un sistema de admisión apropiado que defina criterios adecuados para la selección de sus estudiantes, de forma tal que ellos tengan una razonable oportunidad de alcanzar un título profesional. La institución tampoco ha realizado esfuerzos tendientes a establecer mecanismos adecuados que le permitan evaluar y diagnosticar las condiciones académicas de los estudiantes que ingresan al Instituto.

i) Las actividades remediales o compensatorias que realiza la institución son absolutamente incipientes, y no corresponden a una programación sistemática de actividades remediales.

j) Los resultados de las últimas exámenes aplicadas por el Consejo Superior de Educación a un conjunto de asignaturas de las carreras que imparte el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, tanto en modalidad presencial como a distancia, muestran que los alumnos examinados logran un nivel muy bajo

de dominio de las materias contenidas en los programas de estudio revisados.

k) Con relación a lo expuesto en el punto anterior, es necesario señalar que los altos promedios de presentación a examen que presentaron los alumnos, no tenían relación con el dominio que ellos poseían de las materias de las asignaturas examinadas, lo cual quedó demostrado en los resultados de los exámenes aplicados.

l) Los estudiantes no poseen atención ni orientación académica suficiente. Sólo poseen la atención de los directores de carrera, los cuales, si bien debieran haber sido contratados durante 1996 por una mayor jornada de trabajo, sigue siendo insuficiente.

m) Si bien la institución ha establecido recientemente un programa de ampliación de la planta docente, sobre la base de contrataciones de algunas jornadas completas y medias jornadas, no existe una definición cualitativa del programa.

n) No se han desarrollado actividades sistemáticas de perfeccionamiento para los docentes de la institución, especialmente en las áreas de metodología y sistemas de evaluación.

ñ) La institución ha establecido sólo recientemente políticas (que se pretenden implementar a partir de 1997) para la selección, contratación, evaluación y jerarquización de los académicos del instituto.

o) El sistema de educación a distancia con que cuenta el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso presenta importantes deficiencias que no han sido, hasta la fecha, superadas por la institución. La institución no cuenta con una unidad técnica central de evaluación y retroalimentación del sistema.

p) El Instituto Profesional Alemán de Valparaíso ha estado operando con pérdidas operacionales y finales durante los dos últimos períodos. La institución, no es capaz de hacer frente a sus compromisos financieros de corto plazo, pues no tiene suficiente liquidez, operando con un capital de trabajo neto negativo, a diciembre de 1995.

- 20) Que, con fecha 20 de diciembre de 1996, el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso presentó al Consejo su "Proyecto de Desarrollo Institucional - Sistema de Educación a Distancia".

Asimismo y ante la decisión del Consejo de prorrogar la acreditación de la institución por cinco años más (Acuerdo 160/96, de 28 de noviembre de 1996) y suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del sistema de educación a distancia de la institución, esta presentó al Consejo Superior de Educación, el 02 de enero de 1997, un "Plan de acción para el mejoramiento de materiales y procesos del sistema de Educación a Distancia".

- 21) Que el Programa de Desarrollo Institucional del Sistema de Educación a Distancia y el Plan de Acción para el mejoramiento

de materiales y procesos presentados por la institución, fueron evaluados conjuntamente por un evaluador experto, y analizados por el Consejo Superior de Educación en su sesión de 20 de marzo de 1997, adoptando el Acuerdo N°073/97, el que concluyó que el instituto aún no supera las deficiencias observadas en su sistema de educación a distancia, por lo que se dispuso la suspensión del ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso en la modalidad a distancia, hasta el fin del segundo semestre de 1998 y reiterar al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso que debería dar cumplimiento a la siguiente acción a satisfacción de este Consejo, a más tardar el 31 de julio de 1997:

“ Reformular y mejorar el proyecto de desarrollo del sistema de educación a distancia presentado por la institución, de acuerdo a las observaciones expuestas en este Acuerdo. La reformulación del proyecto deberá considerar de manera explícita las medidas efectuadas para mejorar el material de autoestudio de las carreras a distancia, como asimismo, las medidas tendientes a apoyar académica y administrativamente el funcionamiento del sistema”.

- 22) Que el Acuerdo N°73/97 fue notificado personalmente a la institución con fecha 30 de abril de 1997, a través del Oficio N°217/97.
- 23) Que, con fecha 13 de junio de 1997, por medio de carta suscrita por el Rector (I) del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, la institución interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°73/97, solicitando que fuera modificado en cuanto a que la medida de suspensión impuesta rigiera sólo hasta el término del segundo semestre de 1997, de manera que la institución pudiera admitir alumnos nuevos en 1998.
- 24) Que el Consejo Superior de Educación analizó el referido recurso en sesión ordinaria de 19 de junio de 1997, oportunidad en la cual se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso y los antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N°73/97. El Consejo, considerando que el Acuerdo N°73/97 fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo Superior de Educación y que del análisis de los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso en el marco del recurso de reposición no aparecían datos o elementos nuevos o que no hubieren sido ya considerados por el Consejo al adoptarlo y que, en consecuencia, no existían razones que justificaran su modificación, adoptó el Acuerdo N°98/97, por el que se rechaza, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso en contra del Acuerdo N°73/97.
- 25) Que el Acuerdo N°98/97 fue notificado al Instituto por correo certificado, a través del Oficio N° 356/97, de 09 de julio de 1997.
- 26) Que, mediante Oficio N°178/97 de 04 de abril de 1997 y Oficio N°294/97 de 12 de junio de 1997, se representó a la institución el incumplimiento de su obligación de hacer efectivo o documentar el pago del arancel de verificación. Se advirtió que

dicha infracción sería consignada en el Informe de Estado de Avance Institucional, como una infracción al Criterio I sobre Integridad Institucional y acarrearía las sanciones que el Consejo oportunamente determinaría.

- 27) Que los días 21 y 22 de agosto de 1997, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 28) Que el día 6 de octubre de 1997, la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso presentó su informe de la visita.

El informe de la comisión fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 27 de noviembre de 1997.

- 29) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N°134/95 sobre el estado de avance institucional, el Oficio N°519/96 y el Acuerdo N°073/97, las respuestas presentadas por el Instituto a las acciones dispuestas en los documentos anteriores, el proyecto de desarrollo institucional del Instituto, el informe emitido por la Comisión Verificadora que visitó la institución, las observaciones del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso al informe emitido por la comisión aludida y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, este organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, adoptó el Acuerdo N°020/98, de 8 de enero de 1998, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el punto I del mencionado informe se señalaron los aspectos a que la institución debía prestar atención por presentar un desarrollo insuficiente.

Por otra parte, el punto II del señalado Acuerdo se refirió al incumplimiento de la institución de los compromisos que contrajo con este Consejo en sus respuestas a las observaciones y acciones contenidas en el Acuerdo N° 134/95.

En el punto III del Acuerdo N°020/98 se dispusieron las siguientes acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución, y sobre las cuales debía informar al Consejo antes del 29 de mayo de 1998:

"1. Formular un nuevo proyecto de desarrollo institucional que se articule sobre la base de la declaración de misión y el logro de los fines propuestos y que se exprese en acciones concretas. Estas acciones deberán considerar la planificación en el tiempo de las mismas, el personal directivo y docente involucrado y el costo de llevarlas a cabo, a la luz de proyecciones realistas de la matrícula.

2. *Enviar un informe al Consejo que defina roles, funciones y compromisos de la Corporación Instituto Profesional Alemán de Valparaíso y de la nueva administración de la institución. Se deberá especificar, asimismo, el reflejo monetario de tales compromisos, si los hubiera.*

3. *Declaración de las autoridades del instituto sobre prioridad y compromiso con la modalidad a distancia y envío de un plan de desarrollo para la misma, si procediera.*

4. *Elaborar una propuesta de conformación de un cuerpo docente idóneo señalando, expresamente, características de las personas involucradas en cada cargo, funciones a realizar, remuneración por las mismas, jornada de contratación y tipo de contrato suscrito. En este mismo sentido, los miembros del cuerpo directivo de la institución deberán acreditar, especialmente quienes ejercen las jefaturas de carreras, que tienen una dedicación horaria que asegura el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

5. *Entregar a este organismo copia de los registros académicos de los alumnos del instituto proporcionando la siguiente información: número e identificación de los alumnos, carrera a la cual pertenecen, jornada y nivel en el que se encuentran y situación académica (concentración de notas).*

6. *Informar sobre la implementación del sistema de información y registro curricular y del personal académico.*

7. *Formular un plan realista de inversiones en infraestructura, a uno y dos años plazo, que considere:*

- *antecedentes completos sobre el inmueble en que funcionará en 1998 el Instituto,*
- *acondicionamiento del lugar para fines educacionales,*
- *medidas de seguridad,*
- *limpieza del recinto y,*
- *capacidad para atender el número de alumnos proyectados señalando número de salas y características de las mismas,*

8. *Informar sobre el equipamiento computacional, de laboratorios y de recursos bibliográficos con que cuenta efectivamente el instituto para iniciar las actividades académicas en marzo 1998.*

Tal información debe presentarse detallada, acompañando nóminas de todos los equipos y libros existentes en el instituto.

9. *Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables que considere, a lo menos, los siguientes aspectos:*

- estructura organizacional del sistema en la cual se señalen las funciones y el número de personas designado para cada función.

- contratación y capacitación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores y las tareas de desarrollo que se deben realizar.

- plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras y adquisiciones de libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida.

- *planificación del desarrollo de la infraestructura de acuerdo con las necesidades actuales y las proyecciones de matrícula.*

- *planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*

10. *Elaborar un plan de desarrollo, con metas cuantificables, de implementación de laboratorios para la carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial que subsane las deficiencias que existen. Se deberán enviar, asimismo, los antecedentes de convenios suscritos con otras instituciones para el uso de laboratorios, si los hubiere.*

11. *Elaborar un plan de desarrollo, con metas cuantificables, del laboratorio de computación que considere el número de alumnos a los que prestaría servicios y los requerimientos docentes. Este plan debe considerar las necesidades de mantención y renovación permanente de equipos y softwares especializados.*

12. *Demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente acuerdo, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello deberá presentar un estudio global de factibilidad económica de corto plazo (2 años), que incorpore el reflejo monetario de las acciones mencionadas.”*

Finalmente, el **punto IV** del acuerdo N°020/98, dispuso lo siguiente:

“Considerando que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso no cumplió satisfactoriamente las acciones que el Consejo Superior de Educación dispuso en el Acuerdo N° 134/95, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de dicha institución, reiteradas a través del Oficio N°184/96 y del Oficio N° 519/96 de este organismo y que tampoco dio respuesta satisfactoria a la acción reiterada en el Acuerdo N°073/97, en consecuencia de lo cual, el Consejo debe aplicar alguna de las medidas dispuestas en el artículo 41 de la ley 18.962, por el plazo que el mismo Consejo fije”.

En consecuencia, el Consejo acordó suspender, durante el año 1998, el ingreso de nuevos alumnos a la totalidad de las carreras que imparte el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso.

- 30) Que el Acuerdo N°20/98 fue notificado por correo certificado a la institución, a través del Oficio N°74/98, de fecha 29 de enero de 1998.
- 31) Que, con fecha 11 de febrero de 1998, el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°20/98, solicitando que se dejara sin efecto la suspensión de ingreso de nuevos alumnos y se prorrogara el plazo para presentar la reformulación del proyecto de desarrollo institucional.
- 32) Que el Consejo Superior de Educación analizó el referido recurso en sesión ordinaria de 17 de marzo de 1998, oportunidad en la cual se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Instituto Alemán de Valparaíso en su recurso de

reposición, en la presentación complementaria realizada con fecha 10 de marzo de 1998 y los antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N°20/98.

En consecuencia, el Consejo Superior de Educación por Acuerdo N°37/98, de 17 de marzo de 1998, decidió rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso en contra del Acuerdo N°20/98 de 08 de enero de 1998, manteniéndose vigente la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras que imparte la institución, durante el año 1998.

Asimismo, decidió prorrogar el plazo fijado en el Acuerdo N°20/98 para la presentación de la reformulación del proyecto de desarrollo institucional del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, hasta el día 31 de agosto de 1998. Este plan debería considerar la totalidad de los problemas específicos señalados por el Consejo en el Acuerdo N°20/98 distinguiendo prioridades, acciones a seguir y presupuesto destinado para tales efectos.

- 33) Que el Acuerdo N°37/98 fue notificado al instituto por correo certificado, a través del Oficio N°159/98, de 27 de marzo de 1998.
- 34) Que las autoridades de la institución presentaron ante este organismo un documento cuya finalidad es garantizar la sustentabilidad y viabilidad de la institución y demostrar la existencia de una voluntad real de impulsar un nuevo proyecto institucional. Junto con ello, solicitaron que este organismo alzara la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos vigente, con el objeto de matricular alumnos nuevos en el segundo semestre de 1998.

Que los antecedentes de respaldo de la solicitud de alzamiento de la sanción de suspensión del ingreso de nuevos alumnos, fueron analizados por consultores expertos que enviaron a este organismo los informes correspondientes.

Que, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 1998, el Consejo examinó el Acuerdo N°20/98, de fecha 8 de enero de 1998, los antecedentes remitidos por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, los informes de evaluación entregados por evaluadores externos del Consejo, el informe preparado por la Secretaría Técnica y la solicitud de alzamiento de la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras que dicta la institución.

Sobre la base de las observaciones contenidas en dichos informes, el Consejo acordó negar lugar a la reconsideración, manteniendo, de este modo, la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos dispuesta por el señalado Acuerdo N°20/98, considerando que la institución no había cumplido satisfactoriamente las acciones dispuestas en el Acuerdo N°134/95, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional - acciones que a su vez fueron reiteradas a través de los Oficios N° 184/96 y N° 519/96-, y a que tampoco dio respuesta satisfactoria a la acción reiterada en el Acuerdo N°073/97. La decisión indicada en el punto precedente fue

comunicada a la institución a través del Oficio N° 537/98, de 29 de septiembre de 1998.

- 35) Que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso presentó su Proyecto de Desarrollo Institucional con fecha 11 de diciembre de 1998. Dicho proyecto fue objeto de análisis formal en la sesión ordinaria de 07 de enero de 1999, pudiendo constatarse que no daba respuesta alguna a la acción contenida en el número 3, del punto III, del Acuerdo N°20/98, que solicitó una *“declaración de las autoridades del instituto sobre prioridad y compromiso con la modalidad a distancia y envío de un plan de desarrollo para la misma, si procediera”*. En consecuencia, dicha acción se tuvo por no cumplida, y se adoptó el Acuerdo N°19/99, conforme al cual se dispuso suspender durante 1999, el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, en modalidad a distancia, y reiterar al Instituto, que debía dar cumplimiento, a satisfacción del Consejo, a dicha acción, a más tardar el 30 de junio de 1999.
- 36) Que mediante Oficio N°124/99, de fecha 9 de febrero de 1999, se notificó a la institución el Acuerdo N°19/99.
- 37) Que posteriormente, durante los días 7 y 8 de octubre de 1999, una comisión integrada por dos académicos y un profesional de la Secretaría Técnica de este Consejo, realizó la tercera visita de verificación al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso.

Que, con fecha 10 de noviembre de 1999, fue recibida en la Secretaría Técnica del Consejo el informe evacuado por la comisión que visitó la institución. Dicho informe fue remitido al Instituto, a fin de que evacuara sus apreciaciones sobre él. Las observaciones de la institución fueron recibidas en el Consejo con fecha 3 de diciembre de 1999.

- 38) Que, en sesiones ordinarias de 6 y 13 de enero de 2000, el Consejo Superior de Educación, revisó el Acuerdo N° 020/98, los antecedentes remitidos por el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, su programa General de Desarrollo, el informe de evaluación evacuado por el consultor externo, el informe elaborado por la comisión verificadora, el documento de respuesta a éste presentado por la institución y la información preparada por la Secretaría Técnica de este Consejo y adoptó el Acuerdo N° 10/2000, mediante el cual dispuso las siguientes medidas:

Las acciones contenidas en el Acuerdo N°20/98 se tuvieron por no cumplidas, por lo que se dispuso reiterarlas, bajo apercibimiento de solicitar el cierre de la institución.

Asimismo y dado que la institución había manifestado su intención de autodisolverse, se señaló en el mencionado Acuerdo que, si se decidía en definitiva materializar tal intención, en lugar de responder a las acciones reiteradas, debía presentar, antes del 30 de abril de 2000, un plan de cierre para ser sometido a la aprobación del Consejo. Dicho plan de cierre debía considerar a lo menos, los siguientes aspectos:

- “El cierre de la admisión de nuevos alumnos a todas las carreras que imparte la institución.
 - La fecha estimada de finalización de actividades académicas, la que no podrá exceder del período que le resta a la institución en el proceso de acreditación.
Informe detallado de la situación académica de los alumnos matriculados en la institución y forma en que el instituto garantizará que ellos puedan concluir sus procesos de titulación o continuar sus estudios en otras instituciones de educación superior. Al efecto, resulta de fundamental importancia que el Instituto resuelva a la brevedad el problema originado con el cambio de nombre de la institución y el reconocimiento oficial derivado de él.
 - Situación de los docentes de la institución.
 - Forma en que se procederá a informar a los alumnos de la situación de cierre y de proporcionarles las certificaciones académicas que requieran.
 - Cualquier otro antecedente que resulte de importancia para garantizar a los alumnos que el proceso voluntario de cierre de la institución les será lo menos perjudicial posible.”
- 39) El Acuerdo N°10/2000 fue notificado a la institución mediante Oficio N°55/2000, de 20 de enero de 2000.
- 40) Mediante Oficio N°02/2000, de 26 de abril de 2000, el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, formalizó su decisión de cerrarse voluntariamente y presentó un plan de cierre. Dicho plan señalaba básicamente lo siguiente:
- 1) Los estudiantes de la carrera de Relaciones Públicas Empresariales fueron reubicados en otra institución de educación superior.
 - 2) El instituto solucionó el problema relativo al uso del nombre “Instituto Profesional Alemán de Valparaíso” y, en consecuencia, otorgará los títulos profesionales bajo esa denominación, tal como había sido requerido por el Consejo.
 - 3) El instituto solicitó que la finalización de las actividades académicas se fije a diciembre de 2002, fecha en la que garantiza habrán concluido los procesos académicos de las carreras de modalidad presencial de Ingeniería de Ejecución en Informática, Ingeniería de Ejecución Industrial, Técnico de Nivel Superior Industrial y Técnico de Nivel Superior en Higiene y Seguridad Industrial. Para estas carreras, la institución presenta una programación de las actividades académicas.

Todo lo anterior fue sometido a conocimiento del Consejo en sesión de 11 de mayo de 2000. En dicha sesión se acordó comunicar a la institución que la finalización de actividades académicas no podía exceder de diciembre de 2001, época en que concluye el período de acreditación, sin perjuicio que pudiera otorgar un plazo mayor con el objeto de terminar con las actividades de titulación pendientes. Además de lo anterior, se

le pidió a la institución mayor información respecto de algunos puntos concretos del plan de cierre presentado por ella.

Por su parte, el Consejo, a través de Oficio N° 237/00, de 29 de mayo de 2000, respondió a la comunicación anterior, señalando que la fecha de finalización de las actividades académicas no podía exceder de diciembre de 2001, sin perjuicio de estudiar en su oportunidad el otorgamiento de un plazo más extenso, para el sólo efecto de concluir los procesos de titulación y administrativos pendientes. Dicho oficio también solicitó a la institución información adicional respecto de la situación de las carreras impartidas en modalidad a distancia, si existían alumnos matriculados en ellas y la situación académica de los mismos.

- 41) Con fecha 15 de junio de 2000, la institución envió la información requerida, e informó que la fecha de finalización de las actividades académicas era diciembre de 2001. Sin embargo, la institución solicitó que el plazo anteriormente indicado fuera ampliado hasta diciembre de 2002, sólo para efectos de concluir con los procesos de titulación de las siguientes carreras:
- Ingeniería de Ejecución Industrial.
 - Ingeniería de Ejecución en Informática.
 - Relaciones Públicas Empresariales.
 - Técnico Nivel Superior Industrial.
 - Técnico Nivel Superior en Seguridad e Higiene Industrial.
 - Técnico Nivel Superior en Administración Financiera.
 - Técnico Nivel Superior en Administración de Personal.

Además, es necesario considerar a los alumnos de las carreras de Ingeniería de Ejecución Industrial, y las cuatro Carreras Técnicas que realizaron sus estudios en modalidad a distancia antes de 1998 y que aún no regularizan su proceso de titulación.

También se informó sobre la reubicación de aquellos estudiantes cuyo proceso no se alcanzaba a desarrollar en el período contemplado en el cierre programado.

- 42) Que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso ha sido objeto de seis exámenes selectivos.

Primer proceso de examinación selectiva:

Que, mediante Oficio N°351/94 de 20 de octubre de 1994, el Consejo Superior de Educación, informó a la institución sobre el resultado del proceso de examinación selectiva de las asignaturas de Cálculo y Termodinámica de la carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial, modalidad a distancia.

Con fecha 8 de febrero de 1994, el Consejo Superior de Educación solicitó al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso que enviara los exámenes correspondientes a las asignaturas anteriormente mencionadas y que junto con ellos, enviara el programa de la asignatura, incluyendo la bibliografía efectivamente utilizada, la pauta de corrección de los exámenes y un cuadro estadístico con los resultados de los mismos.

El Instituto hizo llegar al Consejo el plan del curso, el texto del examen, la pauta de corrección y los cuadros estadísticos con los resultados de los exámenes. Sin embargo, no envió los exámenes efectivamente contestados por los alumnos. De este modo, fue imposible evaluar el grado efectivo de cumplimiento del programa, así como otros aspectos relativos a la aplicación misma del examen. Se advirtió a la institución, que en la próxima evaluación, deberían enviar toda la documentación completa, en los términos solicitados por el Consejo, ya que en caso contrario, el Consejo procedería a sancionar a la Institución.

Segundo proceso de examinación selectiva modalidad 3.

A través de Oficio N° 106/95, de 13 de marzo de 1995, se informó a la institución, sobre los resultados de la evaluación realizada.

Las carreras examinadas fueron:

- Investigación de Operaciones
- Administración de la Producción.
- Introducción a la Ingeniería Industrial.

En general, se observó un exceso de los contenidos de los programas y una falta de adecuación entre estos y la preguntas de los exámenes.

Tercer y cuarto proceso de examinación modalidad tres.

El Instituto Profesional Alemán de Valparaíso fue objeto de examinación selectiva, en la Modalidad Presencial, en las siguientes carreras:

- Ingeniería de Ejecución Industrial.
- Ingeniería de Ejecución en Informática.
- Relaciones Públicas Empresariales.

Además, en las carreras impartidas en modalidad a distancia, se examinaron:

- Ingeniería de Ejecución Industrial (Sedes de Punta Arenas y Antofagasta),
- Técnico Superior Industrial (Sede Antofagasta) y
- Técnico de Nivel Superior en Administración Financiera (Sede Tocopilla).

El Consejo dio cuenta al Instituto de los resultados arrojados en las examinaciones selectivas efectuadas, a través de los Oficios N°s 524/96 y 525/96, ambos de fecha 8 de noviembre de 1996.

Que, del análisis global de las examinaciones selectivas de las carreras mencionadas del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, se desprende, en términos generales, que los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizan la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos que otorga. De hecho algunas de las

asignaturas examinadas presentan deficiencias en cuanto a actualización y calidad de los programas y bibliografía, validez de los exámenes y rendimiento de los alumnos.

En lo que respecta a las carreras impartidas en Modalidad a distancia, el proceso de examinación aplicado permitió detectar importantes deficiencias, tales como:

1. Los programas de las asignaturas se encuentran mal estructurados, ya que no existe una descripción detallada de los objetivos y de los contenidos por cada área temática que permita determinar el nivel de profundidad con que se trataron las materias, problema especialmente serio en Ingeniería de Ejecución Industrial.

2. Los programas no incluyen la bibliografía.

3. Las calificaciones semestrales de los alumnos están muy sobrevaloradas en relación con los resultados académicos observados en los exámenes, lo que indica un bajo nivel de exigencia académica durante el período lectivo.

4. El rendimiento académico demostrado por los alumnos en los exámenes es deficiente, lo que constituye un problema grave, dado que el grado de dificultad con que se diseñaron éstos no corresponde a la categoría de los estudios que los estudiantes realizan.

Quinto proceso de examinación selectiva modalidad 1B:

Mediante Oficio N°369/98, de 25 de junio de 1998, se informó a la institución sobre la evaluación de exámenes según modalidad 1B de la guía de examinación selectiva. En esa oportunidad se evaluaron tres asignaturas: Mecánica de Fluidos, Administración de la Producción y Sistemas de Información de la carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial.

En general, se formularon las siguientes observaciones:

1. Los programas de la asignatura deben ser revisados de manera que describan detalladamente los objetivos generales, objetivos específicos, contenidos, metodología, tiempo destinado al tratamiento de cada unidad del programa y sistemas de evaluación.

2. La bibliografía debe ser revisada, completada y actualizada para así cumplir con las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

3. Los exámenes deben evaluar el logro de todos los objetivos y contenidos del programa.

4. El grado de dificultad de los exámenes debe corresponder a la exigencia de aprobación de las asignaturas.

5. El rendimiento académico observado en los estudiantes fue deficiente, considerando que los exámenes presentaron un bajo

grado de dificultad y que en cursos poco numerosos la aprobación debería estar cerca del 100%.

6. Las calificaciones semestrales y la de los exámenes se encuentran sobrevaloradas respecto del conocimiento demostrado por los estudiantes.

Sexto proceso de examinación selectiva modalidad 1B,

Mediante Oficio N°271/99, de 14 de mayo de 1999, se informó a la institución sobre los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, en las siguientes asignaturas:

- Matemáticas II.
- Algoritmos IV.
- Bases de datos.

Las observaciones generales realizadas fueron las siguientes:

1.Revisar la elaboración de los programas, verificando que se enuncien apropiadamente los objetivos generales, objetivos específicos, contenidos, metodología y tiempo destinado a tratar cada unidad del programa.

2.Revisar, completar y actualizar la bibliografía, de manera que cubra efectivamente las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

3.Los exámenes deben apuntar a evaluar el logro de todos los objetivos, contenidos y bibliografía del programa. El grado de dificultad debe ser acorde con las exigencias de aprobación de las asignaturas.

4.El nivel de conocimientos demostrado por los alumnos examinados, fue deficiente, especialmente considerando el bajo grado de dificultad de los exámenes y la conformación de los cursos con pocos alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos de informe sobre estado de avance del proyecto institucional de dicha entidad, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo del proceso académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le

confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.

- 3) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 18.962 y en los estatutos del Instituto Profesional.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para que el Consejo Superior de Educación, solicite la causal de eliminación de la institución del Registro de Institutos Profesionales, y revocación del reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional del Instituto implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 63.

Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.

Que del análisis de todos los antecedentes recogidos y contrastados con los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales antes aludidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso no ha cumplido con los Criterios anteriormente mencionados, lo que se demuestra fundamentalmente por las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos:

Criterio I: Integridad Institucional

“Las instituciones sometidas a acreditación deben estar dispuestas a trabajar para desarrollar su capacidad de satisfacer estos Criterios de Evaluación, y avanzar responsablemente en la tarea de cumplir con sus propósitos institucionales. Deben proporcionar información completa y realista a los usuarios (sus estudiantes y el público en general), a sus funcionarios y al Consejo. Todo lo anterior será objeto de verificación.”

La institución ha incurrido durante el proceso de acreditación, en importantes faltas a la integridad institucional, especialmente evidentes en hechos como la publicidad e impartición de carreras que no contaban con el reconocimiento oficial, el no otorgamiento de los servicios académicos ofrecidos a los

alumnos, - ello si se consideran las serias deficiencias de recursos docentes y educacionales con que funcionaba el Instituto -, la no entrega al Consejo Superior de Educación, de manera íntegra, oportuna y veraz, de la información que éste le ha solicitado, y la reiterada renuencia, por parte de la institución, en el cumplimiento de sus obligaciones arancelarias para con este organismo. Este conjunto de faltas, algunas de ellas reiteradas, permiten dudar respecto de la capacidad de la propia institución para llevar a cabo, en forma responsable y autónoma, su propio proyecto institucional.

Criterio II: Propósitos institucionales y nivel general de su realización.

“El Instituto debe hacer una declaración de misión institucional, completa y claramente establecida por escrito, respecto de la cual deben guardar concordancia un conjunto de fines más específicos. Tanto la declaración de misión como los fines que deben dar cuenta del carácter y las intenciones de la institución, y deben servir como base para sus opciones y para la evaluación que haga la institución o terceros”.

La misión formulada en el nuevo proyecto de desarrollo institucional resulta muy genérica, y no da cuenta de la manera en que la institución se percibe a sí misma en términos de su razón de ser, de su especificidad y en el marco de entorno concreto que plantea desafíos y ofrece oportunidades. En este sentido, la falta de formulación adecuada y realista de la misión institucional, afecta de manera decisiva, la relevancia de lo que se hace y la claridad de la orientación de la institución.

El programa presentado se encuentra desvinculado de la misión y de los fundamentos del proyecto institucional, precisamente, por no adecuarse a la realidad institucional.

Criterio III: Administración institucional.

“La institución debe demostrar que cuenta con una eficaz gestión institucional y administrativa y debe aplicar adecuados mecanismos de autoevaluación”.

La indefinición de funciones y roles de la entidad propietaria de la institución y de aquellas que se han comprometido en la administración de la misma, ha determinado una escasa articulación entre ambos estamentos, lo que se ha traducido, en un desarrollo académico deficiente, en una escasa concreción de la misión institucional y sus fines y, en una insuficiente inversión en los requerimientos de los programas ofrecidos.

Criterio VI. Académicos: Proceso de enseñanza.

“La institución debe contar con un número adecuado de académicos apropiadamente calificados. Los académicos deben ser accesibles para los alumnos, y su labor debe dar lugar a la práctica de un efectivo proceso de enseñanza- aprendizaje.”

La propuesta de conformación del cuerpo docente idóneo que presentó el instituto, sólo contiene la normativa de selección y contratación del personal académico que, si bien puede servir de base para avanzar en dicha conformación, no es suficiente. Además, la información de los antecedentes personales de los

académicos es inadecuada, pues no entrega elementos para juzgar sobre la experiencia académica y profesional de los docentes.

La rotación de profesores ha sido un problema permanente, que se ha derivado de la dilatación en el pago de honorarios y el incumplimiento en el pago de las prestaciones laborales respectivas. Esta situación ha sido un factor determinante en el deterioro del proceso de enseñanza aprendizaje.

Criterio VIII. Recursos educacionales.

“La institución debe proporcionar elementos educacionales (bibliotecas, recursos y materiales didácticos, equipamiento, suministros, laboratorios, equipos audio-visuales, computadores etc.) adecuados en cantidad, apropiados y suficientemente modernos para satisfacer plenamente sus propósitos y su proyecto de desarrollo.”

La institución no ha proporcionado a sus alumnos y profesores los recursos educacionales referidos a biblioteca, materiales didácticos, suministros, laboratorios y equipos adecuados. Más aún, el nivel de deterioro de la infraestructura, impide que los alumnos gocen de las condiciones mínimas de comodidad, limpieza, iluminación y seguridad que un edificio destinado a la enseñanza de la educación superior debe ofrecer.

En este mismo sentido, la institución no posee la capacidad financiera ni ha formulado los planes necesarios para reparar y sustituir los recursos educacionales deteriorados.

Criterio IX. Administración financiera y recursos.

“La institución debe demostrar que puede cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión, su proyecto de desarrollo y estos Criterios de Evaluación. Debe ser capaz de demostrar estabilidad, viabilidad, y un intachable cumplimiento de la legislación vigente. Los institutos que estén organizados como sociedades deberán cuidar que los retiros de utilidades que hagan los socios no perjudiquen la calidad de los servicios educacionales que el instituto ofrece, ni afecten los planes de desarrollo.”

La institución no ha logrado demostrar capacidad para cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclama su misión, su proyecto de desarrollo y los Criterios de Evaluación del Consejo Superior de Educación. Asimismo, tampoco demuestra un satisfactorio nivel de estabilidad y viabilidad.

Criterio X: Infraestructura física e instalaciones.

“La infraestructura física y las instalaciones de que dispone la institución deben ser adecuadas para el desarrollo de sus actividades. Los derechos de la institución sobre los edificios y terrenos que ocupa deben ser estables, proporcionando una razonable seguridad de permanencia. Dichos edificios y terrenos deben mantenerse en buen estado de conservación, deben satisfacer los requisitos reglamentarios de capacidad y seguridad, y cumplir con las normas legales.”

El Instituto, no ha ejecutado el plan comprometido con el Consejo para el desarrollo de su infraestructura e instalaciones, lo que tampoco ha ocurrido respecto de la inversión comprometida para el equipamiento docente y el mejoramiento de laboratorios.

Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico - pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado Instituto Profesional, y en conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N°18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2001, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional Alemán de Valparaíso, considerando, además, que tal fecha coincide con el término del período total de acreditación de la institución.
- 3) Ampliar el plazo señalado para la finalización de los procesos académicos, esto es 31 de diciembre de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2002, únicamente para el sólo efecto de concluir con los procesos de titulación de las siguientes carreras:
 - Ingeniería de Ejecución Industrial
 - Ingeniería de Ejecución en Informática
 - Relaciones Públicas Empresariales.
 - Técnico Nivel Superior Industrial
 - Técnico Nivel Superior en Seguridad e Higiene Industrial.
 - Técnico Nivel Superior en Administración Financiera.
 - Técnico Nivel Superior en Administración de Personal.
- 4) Hacer presente a la institución, que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente, los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Mantener la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional Alemán de Valparaíso,

hasta la total tramitación del decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.

- 6) Solicitar al Instituto Profesional Alemán de Valparaíso la entrega, a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Erika Himmel König
Vicepresidenta
Consejo Superior de Educación

Marcela Pizzi Kirschbaum
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación